



Bogotá D.C., abril 09 de 2025

Señor(a)

ANONIMO

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 1620702025 - Solicitud arreglo de baranda retorno y señalización SR-01 (PARE) en la CL 134 con KR 11B. Localidad: Usaquén

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “**...ARREGLO DE BARANDA DE PUENTE EN LA 134 CON CRA 11B Y SEÑALIZACION DE PARE EN MAL ESTADO...**”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 08 de abril de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

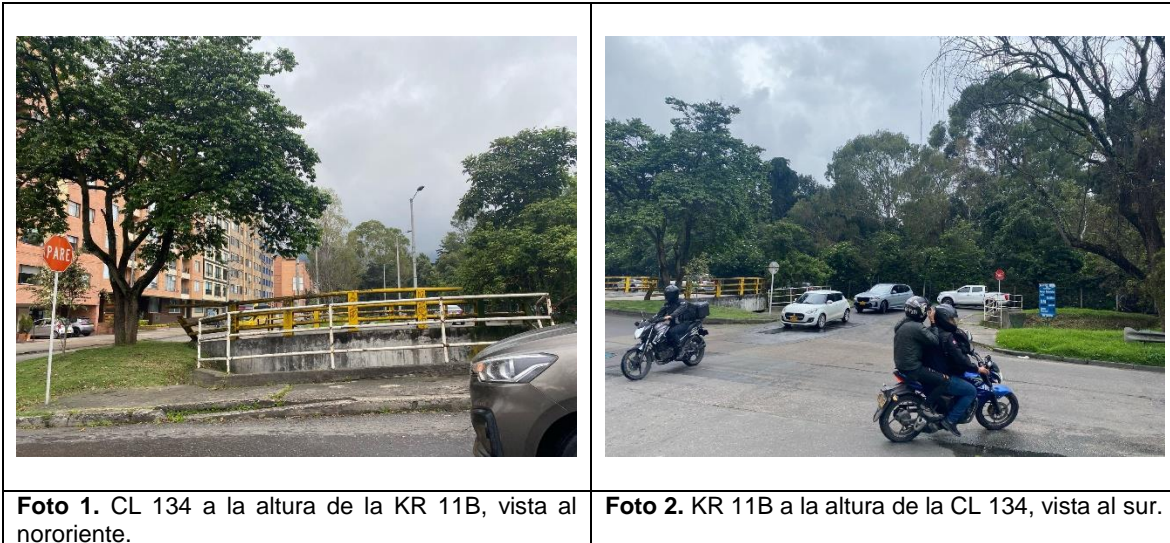


Foto 1. CL 134 a la altura de la KR 11B, vista al nororiente.

Foto 2. KR 11B a la altura de la CL 134, vista al sur.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección (CL 134 con KR 11B) identificado con Código de Identificación Vial – CIV 1008108 y 1004151, esta Subdirección cuenta con el diseño de señalización¹ el cual fue presentado por el Contrato de Obra IDU N°1539-2020 (“Estudios y diseños de la Avenida Contador (CL. 134) desde Av. Carrera 7 hasta la Autopista Norte y obras complementarias) con concepto técnico favorable en septiembre de 2023 por parte de la Subdirección de señalización para el tramo de la CL 134 desde la KR 7A hasta la AK 45.

Dicho lo anterior, amablemente se le remite copia de esta solicitud al IDU (Instituto de Desarrollo Urbano) para que por favor brinde respuesta directa al peticionario sobre las actividades a desarrollar en el lugar del requerimiento.

Es importante mencionar que de las obligaciones contractuales de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, se debe implementar la señalización horizontal de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el

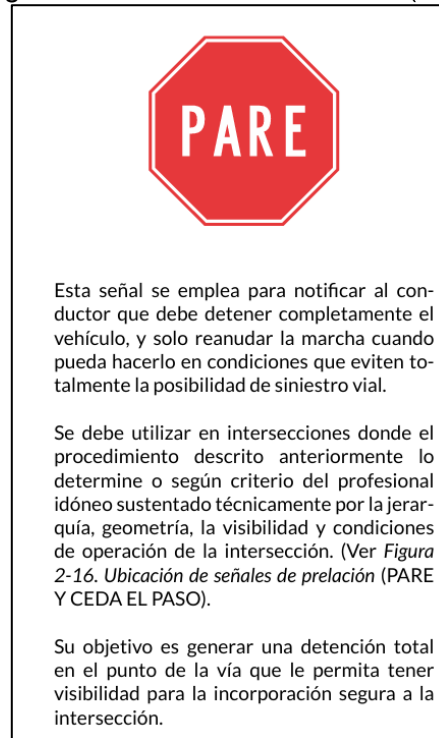
¹ Diseño de señalización identificado para el sector como SH_SV_ IDU 1539 DE 2020 AC134_AK9_V0



responsable, en causal de mala conducta". (Subrayado fuera de texto). En este sentido, es responsabilidad de las entidades que intervengan la carpeta de rodadura del tramo vial, presentar ante la Subdirección de Señalización de la SDM, una propuesta de diseño de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto, esto cumpliendo con los requisitos exigidos por el Manual de Señalización Vial².

Ahora bien, en visita técnica se evidenció que las señales SR-01 (PARE) ubicadas en el retorno de la CL 134 con KR 11B se encuentran implementadas y en buen estado cumpliendo cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial.

Imagen No.1 Señal vertical SR-01 (PARE)



Fuente: Manual de señalización vial 2024

² Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia- (Resolución 1885 de 2015).



Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 09-04-2025 03:06 PM

Anexos: HOJA DE RUTA

Cc Instituto De Desarrollo Urbano (Idu) -- Calle 22 No. 6 - 27 CP: Correspondencia@idu.gov.co -
Sistemadegestiondocumental@idu.gov.co-110311(BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Diana Valentina Navarrete Lara-Subdirección De Señalización